

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024**

214°, 165° y 25°

Resolución N° 793

I. ANTECEDENTES

N° Solicitud:	2009-020151
Fecha:	02 de diciembre de 2009
Tipo de marca:	Denominativa
Clase	25 internacional
Nombre de la Marca:	CROSSHATCH
Distingue:	Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Solicitante:	BOI TRADING COMPANY LIMITED
Resolución	3924
Fecha	29 de noviembre de 2011
Base Legal:	Niega el signo por encontrarse incurso en el ordinal 11° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.
Boletín de la Propiedad Industrial	526
Fecha:	13 de diciembre de 2011
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	22 de diciembre de 2011
Recurrente:	MANUEL POLANCO F., V-5.314.605, Agente de la Propiedad Industrial N° 3005, actuando en calidad de apoderado, poder N° 2010-0172
Ratificación:	
Fecha de interposición:	21 de diciembre de 2018
Ratificante:	MANUEL POLANCO F, antes identificado.

II. FUNDAMENTOS

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada la solicitud de registro del signo “**CROSSHATCH**”, Solicitud N° 2009-020151, por cuanto el signo solicitado se encuentra incurso en el ordinal 11° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, vistos los alegatos contenidos en el recurso de reconsideración interpuesto y de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que el número de registro de la marca que sirvió de base para la negativa no es correcto, puesto que la marca “SYNTHEON” Registro N° P-305478, para proteger productos en clase 6 internacional, no presenta semejanza desde el punto de vista gráfico y fonético con el signo solicitado “CROSSHATCH”.

III. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

Realizado como ha sido el examen de registrabilidad correspondiente, se verifica que el signo marcario “CROSSHATCH”, Solicitud N° 2009-020151, para distinguir productos en clase 25 internacional, no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de negativa previstos en la Ley, por tanto, resulta procedente la concesión de la marca.

IV. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial declara:

1.- **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto y debidamente ratificado por el ciudadano MANUEL POLANCO, antes identificado, actuando en calidad de apoderado de BOI TRADING COMPANY LIMITED.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 3924, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 526, en fecha 13 de diciembre de 2011, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**CROSSHATCH**”, Solicitud N° 2009-020151, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**CROSSHATCH**”, Solicitud N° 2009-020151, a favor de su solicitante la empresa BOI TRADING COMPANY LIMITED.

3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada debe consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiéndole que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: N° 2009-020151
HP/RDZ/VV/YRB/ABB/YL